



RESIDENCIA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2019

TELEOFICINA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2019 - 2021

**MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.
 EJERCIO FISCAL 2019**

Contrato De Obra Publica a Precios Unitarios Y Tiempo Determinado No. **MTC-CDS-LO/01-R33FISM/FISE-2019** que celebran por una parte, Municipio de Tampamolón Corona, S. L. P. Representado por: el L.A.E. Isidro Mejía Gómez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Mtro. Zenón Hervert Hernández, Secretario General del Ayuntamiento; L.E.P. Martín Trinidad Martínez, Síndico Municipal respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominara "Municipio de Tampamolón Corona," y por la otra el C. Mario Luis Ibarra Acuña en representación legal de CONSTRUCTORA DIKAV, S.A DE C.V. A quien en lo sucesivo se le denominara "El Contratista" y quienes formulan las siguientes:

DECLARACIONES

Datos generales del Contrato:

Número de contrato:	MTC-CDS-LO/01-R33FISM/FISE-2019
Nombre de la obra:	Construcción de Red de Drenaje Sanitario Primera Etapa en Chiquinteco en Tampamolón Corona, SLP, de Municipio de Tampamolón Corona, S. L. P.
Contratista:	CONSTRUCTORA DIKAV, S.A DE C.V.
Monto de contrato:	\$4,229,240.50; (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.)
Fecha de inicio de los trabajos:	12 de agosto de 2019
Fecha de termino:	09 de noviembre de 2019

PRIMERA.- "El Municipio de Tampamolón Corona" declara:

- Que el monto que ampara este contrato serán cubiertos con recursos destinados a este Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., del fondo denominado programa nacional de carreteras alimentadoras y caminos rurales, sub programa modernización y ampliación con recursos federales y municipales del ejercicio 2017 en el que contempla la inversión correspondiente, del rubro caminos, para la obra "**Construcción de Red de Drenaje Sanitario Primera Etapa en Chiquinteco en Tampamolón Corona SLP, de Municipio de Tampamolón Corona, S. L. P.**"
- Que su nombre es Tampamolón Corona, S.L.P., y tiene cédula de identificación fiscal **MTC-850101-JS9** según su registro federal de contribuyentes y tiene su domiciliscal en la calle Hidalgo S/N frente a la plaza principal, Colonia Centro, C.P. 79850, en **Municipio de Tampamolón Corona, S. L. P**; mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Continúa manifestando que su personalidad y legal e intervención en la firma de éste contrato, esta contenida en la ley orgánica del Municipio libre aplicable en el estado de San Luis Potosí.
- Que la adjudicación de este contrato se realizo en los términos del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en atención a que "El Contratista" fue quien presentó la propuesta más solvente, considerando que además reúne satisfactoriamente las siguientes condiciones:

I. Las condiciones legales así como las técnicas y económicas requeridas por "Municipio de

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

**Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro
 Tampamolón Corona S.L.P.
 Tel.- 01 (489) 378 8078**



PRESIDENTE MUNICIPAL
Tampamolón S.L.P.
2019

TEOBALDO MONTAÑANA
Tampamolón S.L.P.
2019

2019 - 2021

Tampamolon Corona,"

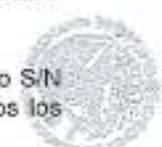
- II. Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- III. Cuenta

SEGUNDA.- Declara "El Contratista":

- a) Ser una PERSONA MORAL, de nombre CONSTRUCTORA DIKAV, S.A DE C.V., constituida de conformidad con las leyes de la república mexicana, con actividad empresarial acreditándose con la cédula del registro federal de contribuyentes clave CDI 001 005 U93.
- b) Es una sociedad constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio que contiene la escritura pública n° 59775, de fecha cinco de octubre de dos mil otorgada ante la fe del(a) lic. lic. Octaviano Gomez y Gonzalez, titular de la notaría pública no. Numero 4, en la ciudad de San Luis Potosi, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de la ciudad de San Luis Potosi, bajo el folio mercantil (electrónico en su caso) n° 318 1 M4, de fecha 24-10-2000.
- c) y su objeto social consiste, en: Construccion de sociedad.
- d) El c. Mario Luis Ibarra Acuña quien se identifica con CREDECIAL PARA VOTAR, expedida a su favor por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, con folio n° IDMEX1329767432, quien acredita su personalidad como administrador unico, mediante la escritura pública n° 114,604 VOL 4,705 de fecha 05 de SEPTIEMBRE de 2017, otorgada ante la fe del(a) lic. Octaviano Gomez Gomez, titular de la notaría pública n° CUATRO, en la ciudad de San Luis Potosi, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de la ciudad de San Luis Potosi, bajo el folio mercantil (electrónico en su caso) n° 318 # 1, de fecha 31-10-2016. Y cuenta con las facultades para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de éste contrato. Y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, total o parcialmente, con anterioridad a la firma del presente contrato.
- e) Ser de nacionalidad mexicana, tener establecido su domicilio en: la calle Hidalgo S/N frente a la plaza principal, Colonia Centro, C.P. 79850; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato.
- f) Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de las obras y/o trabajos objeto de éste contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- g) se encuentra registrado en la secretaría de hacienda y crédito público, con el registro federal de contribuyentes N° CDI001005U93. Y como parte de sus obligaciones se encuentra al corriente en el pago de la liquidación de cuotas obrero patronales ante el instituto mexicano del seguro social y su registro patronal es el N° E3957664103.
- h) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.
- i) bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni, el ni alguno de los socios se encuentran dentro de los supuestos previstos en los artículos 90 y 182 penúltimo párrafo, de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- j) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obra pública y de Servicios Relacionados con las Mismas, además de las



TEOBALDO MONTAÑANA
Tampamolón S.L.P.
2019



SINDICATURA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2019 - 2021

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro
Tampamolón Corona S.L.P.
Tel.- 01 (489) 378 8078



PRINCIPAL
Tampamolón Corona S.L.P.
2019 - 2021

TESORERÍA MUNICIPAL
Tampamolón Corona S.L.P.
2019 - 2021

disposiciones administrativas expedidas en ésta materia, aplicables a la ejecución de obras y/o los trabajos, las cuales regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones; así como el contenido de los siguientes anexos que forman parte integrante de éste contrato relativo a:

- k) previamente a la celebración del presente contrato, presentó un "manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés", de conformidad con lo dispuesto en el anexo segundo del acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

DECLARAN "LAS PARTES"

- l) QUE: la (convocatoria de licitación, convocatoria de invitación o adjudicación directa) que origina el presente contrato, "la bitácora" que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a "las partes" en sus derechos y obligaciones.
- m) las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la (convocatoria de licitación, convocatoria de invitación o adjudicación directa) que le da origen.
- n) "las partes" convienen que son anexos integrantes del presente contrato los siguientes, los cuales debidamente firmados por cada una de ellas corren agregados al mismo

- Anexo 1.- Planos.
- Anexo 2.- Especificaciones.
- Anexo 3.- Programa de Obra.
- Anexo 4.- Presupuesto.

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del contrato:

"El Municipio de Tampamolón Corona encomienda" a "El Contratista" la realización de las obras y/o trabajos consistente en: construcción de "Construcción de Red de Drenaje Sanitario Primera Etapa en Chiquinteco en Tampamolón Corona SLP, Municipio de Tampamolón Corona, S. L. P."; que éste se obliga a realizarla hasta su total conclusión siempre de acuerdo al catálogo de conceptos, proyecto y especificaciones, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos técnicos, y legales aplicables, a las normas y anexos señalados en la declaración segunda inciso "d" de este contrato, así como las especificaciones de construcción emitidas por "El Municipio de Tampamolón Corona" y las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse hasta su total conclusión, mismas que tienen por reproducidas como parte integrante de éste contrato.

SEGUNDA.- Monto del contrato:

El monto del presente contrato es de \$4,229,240.50; (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.) menos las deducciones estipuladas en la cláusula sexta, cantidad que cubre todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el impuesto al valor agregado, el personal necesario, las retenciones legales y las fiscales y el costo de las obligaciones estipuladas en el mismo a cargo de "El Contratista", por lo que no habrá modificación al

SINDICATURA MUNICIPAL
Tampamolón Corona S.L.P.
2019 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
Tampamolón Corona S.L.P.
2019 - 2021

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro
Tampamolón Corona S.L.P.
Tel.- 01 (489) 378 8078



monto ni se otorgarán ajustes a los costos de los trabajos y materiales requeridos para cumplir este contrato.

TERCERA.- Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos de este contrato el día 12 de agosto de 2019 debiendo finalizarlos a más tardar el día 09 de noviembre de 2019 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato, lo que equivale a realizar la obra en 90 Días Calendario días naturales. Como el plazo ha sido establecido de común acuerdo entre ambas partes, no habrá modificación al plazo de ejecución de los trabajos. En los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas "El Contratista" dará aviso a "El Municipio de Tampamolón Corona" de la terminación de los trabajos.

CUARTA.- Cuarta. Disponibilidad de dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales (solo para la construcción de piso firme y cuartos adicionales) y del inmueble.

"la contratista", previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias y derechos de bancos de materiales petreos y materiales para relleno (éste último solo para la construcción de pisos firme y cuartos adicionales).

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "la contratista", el(los) inmueble(s) en el(los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de "El Municipio", observando, tanto "El Municipio" como "la contratista", las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de "la sedesol" en la entrega oportuna del(los) inmueble(s) en el(los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a "la contratista", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de la obra, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del(los) inmueble(s).

QUINTA.- Representante de "El Contratista"

Antes de la iniciación de la obra o de los trabajos, "El Contratista", informara mediante oficio dirigido a "El Municipio de Tampamolón Corona" la designación de su representante permanente, quien actuará como su residente de construcción y el cual tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, debiendo tener para ello, en el lugar de la obra y bajo su estricta responsabilidad, la bitácora, los proyectos, los planos, las especificaciones y la programación de la obra o trabajos contratados. Dicho representante deberá contar con título profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o su equivalente debidamente registrado ante la dirección general de profesiones así como contar con su firma electrónica avanzada (FIEL) a efectos de poder dar cumplimiento a la bitácora electrónica inherente a este contrato. "El Municipio de Tampamolón Corona", indicará a dicho residente de construcción, quién será el supervisor con el que deberá acordar todo lo relacionado a la obra o trabajos contratados.

SEXTA.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio de Tampamolón Corona" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" él o los inmuebles y espacios en que deban llevarse a cabo las obras o los trabajos materia de este contrato, así mismo tramitaran y le entregara los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEPTIMA.- Anticipos.

Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato. "El Municipio de Tampamolón Corona" entregará los anticipos correspondientes, contemplados en la ley de obras publicas y

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

**Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro
 Tampamolón Corona S.L.P.
 Tel- 01 (489) 378 8078**

SEAL: GOBIERNO MUNICIPAL TAMPAVOLÓN CORONA S.L.P.
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 TERCERA.- Plazo de ejecución
 2019 - 2021

SEAL: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2019 - 2021

SEAL: SINDICATURA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2019 - 2021



SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA
 PUEBLO DE HACIENDA MUNICIPAL
 TAMPAMOLÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, S.L.P.
 2018 - 2021
 YESSICA Y. MURILLO-MC
 Transparencia Corona, S.L.P.
 2013 - 2021

Servicios Relacionados con las Mismas, resultando de su aplicación lo siguiente:

1.- La cantidad de \$422,924.05: (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 05/100 M.N.); Que equivale al 10% del monto mencionado en la cláusula segunda del presente contrato, y citado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Este importe deberá aplicarse por parte de "El Contratista" en: la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones en el sitio de trabajo, y, en su caso para los gastos de traslados de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

2.- La cantidad de \$845,848.10: (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.); Que equivale al 20% del monto mencionado en la cláusula segunda del presente contrato y citado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Este importe deberá aplicarse por parte de "El Contratista" en: la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Ambas cifras suman la cantidad de \$1,268,772.15: (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.); Misma que equivale al 30% del monto mencionado en la cláusula segunda del presente contrato, la cual "El Contratista" se obliga a utilizar única y exclusivamente en los trabajos que han sido descritos en los puntos 1 y 2 de esta cláusula.

El 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada al contrato, para que "la contratista" lo destine a la compra de materiales de construcción y demás insumos, y realice en el sitio de los trabajos, la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de mobiliario, equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Previamente a la entrega del anticipo, "la contratista" deberá presentar al área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, de conformidad con lo previsto en la (convocatoria de licitación, convocatoria de invitación o adjudicación directa) y en el presente contrato, así como en lo dispuesto por el artículo 122, párrafo tercero, 124 y 125 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

El área responsable de la ejecución de los trabajos deberá requerir a "la contratista" la información con la cual se acredite el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato. (formato libre).

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Independientemente de la pena convencional estipulada en la cláusula decimotercera, si con motivo del retraso del avance de la obra o en su entrega "El Contratista" no cubre oportunamente las amortizaciones de los anticipos otorgados, pagará a "El Municipio de Tampamolón Corona," el costo financiero de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Contratista" se obliga a reintegrar a "El Municipio de Tampamolón Corona," en un plazo máximo de 30 días naturales, el importe del anticipo otorgado que no haya sido amortizado a la fecha de la terminación de los trabajos objeto del contrato e igualmente en el supuesto de que la obra sea suspendida o rescindida por causas de interés general, cumplido el plazo señalado, la cantidad no amortizada causará los intereses señalados en el párrafo anterior.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga un uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

**Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro
 Tampamolón Corona S.L.P.
 Tel- 01 (489) 378 8078**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA
 PUEBLO DE HACIENDA MUNICIPAL
 TAMPAMOLÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, S.L.P.
 2018 - 2021
 YESSICA Y. MURILLO-MC
 Transparencia Corona, S.L.P.
 2013 - 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA
 PUEBLO DE HACIENDA MUNICIPAL
 TAMPAMOLÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, S.L.P.
 2018 - 2021
 YESSICA Y. MURILLO-MC
 Transparencia Corona, S.L.P.
 2013 - 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA
 PUEBLO DE HACIENDA MUNICIPAL
 TAMPAMOLÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, S.L.P.
 2018 - 2021
 YESSICA Y. MURILLO-MC
 Transparencia Corona, S.L.P.
 2013 - 2021



PRESENCIA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2018 - 2021

TESORERÍA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2013 - 2021

En caso de rescisión por incumplimiento de "El Contratista" el reintegro debe efectuarse de la siguiente manera: En el caso de que se firme la rescisión y de no hacerlo, los intereses señalados se generarán a partir del día subsiguiente.

OCTAVA.- Forma de pago.

"las partes" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones con una periodicidad y corte mensual, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago conforme a las previsiones del artículo 115 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las que serán presentadas por "la contratista" a la residencia obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación deberá revisar, y en su caso, autorizar la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Dicha estimación, estará conformada por los generadores de volumen de obra ejecutada, terminada, funcionando y sin ningún concepto faltante conforme al proyecto, acompañados por sus respectivas actas de entrega recepción por beneficiario, debidamente signados por el beneficiario y el representante del comité, mismos que deberán entregarse a "El Municipio" en hojas foliadas, indicando nombre completo del beneficiario, metros cuadrados construidos número de plano o croquis que sirvió de apoyo al generador, número de estimación, número de contrato y fecha. Además de notas de "la bitácora"; controles de calidad; pruebas de laboratorio (solo para la construcción de pisos firme y cuartos adicionales), en su caso; y fotografías; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido. Asimismo, cuando corresponda, deberá adjuntar como parte de las estimaciones, la constancia mensual que acredite el pago de las cuotas obrero patronales respectivas, que emite el Imss.

Los números generadores deberán presentarse debidamente firmados por "la contratista" y/o su representante.

Los generadores, deben ser realizados con calidad y profesionalismo, se dibujarán los croquis necesarios y se debe de realizar una recopilación correcta de los trabajos ejecutados, se verificará que todos los datos sean correctos, legibles y completos. Así mismo se deberá presentar "la bitácora" debidamente firmada por "las partes". "la contratista" esta obligado a formular toda la documentación que integra la estimación y el resumen general por cada estimación en forma clara sin tachaduras o enmendaduras, de manera que los datos de esta coincidan con el catálogo de conceptos y con base en los avances correspondientes dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "El Municipio" por trabajos ejecutados, en las estimaciones con una periodicidad y corte (quincenales o mensuales), dentro de un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra.

El residente de obra efectuará la revisión de las estimaciones y el resumen general de cada estimación, por trabajos ejecutados con toda la documentación soporte debidamente firmada en cada una de sus fojas y cuando corresponda, de las constancias mensuales que acrediten el pago de las cuotas obrero patronales ante el Imss, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación y se indicaran en el resumen general de cada estimación. Una vez revisada la estimación, el residente de obra autorizará la estimación.

Las estimaciones serán entregadas en el domicilio de "El Municipio de Tampamolón Corona," abarcando periodos variables y siempre de acuerdo con el supervisor. Este dentro

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibida el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

**Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro
 Tampamolón Corona S.L.P.
 Tel.- 01 (489) 378 8078**

PRESENCIA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2018 - 2021

TESORERÍA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2013 - 2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2018 - 2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2018 - 2021



SECRETARÍA MUNICIPAL
 TAMAMPOLÓN CORONA, S.L.P.
 2018 - 2021

de los 6 días hábiles siguientes deberá revisar y en su caso autorizar las estimaciones. Si existieran ajustes de costos, estos se acordarían con El Contratista según la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora de obra. "El Contratista" conviene que la presentación de la última estimación sea la estimación finiquito, misma que servirá para cubrir las penas convencionales que estuvieren pendientes de aplicar, y las cuales están pactadas en la cláusula decimotercera de este contrato.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "El Municipio", con domicilio ubicado en la calle Hidalgo S/N frente a la plaza principal, Colonia Centro, C.P. 79850, del Municipio de Tampamolón Corona, S. L. P. en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Si por alguna razón "El Contratista" hubiera recibido anticipos que no le correspondan o sean por obras o trabajos que parcial o totalmente dejó o dejará de ejecutar reintegrará la parte proporcional a los anticipos recibidos en exceso. De no hacerlo oportunamente, cubrirá a "El Municipio de Tampamolón Corona," los gastos financieros correspondientes aplicando para ello lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de que los planos contemplan todos los conceptos de la obra a ejecutar, "El Municipio de Tampamolón Corona," no cubrirá a "El Contratista" el pago de obra extraordinaria de trabajos ejecutados por ella, ya que sea lo dispuesto y contemplado en los planos que forman parte de este contrato.

Al autorizarse por el supervisor el pago de la última estimación, se levantará el acta de recepción y finiquito del contrato correspondiente.

Además del subtotal de cada estimación presentada se deberán de hacer las siguientes deducciones:

1. El cinco al millar para trabajos de fiscalización de obras.
2. La parte proporcional del anticipo otorgado, en caso que se otorgue.

En su caso, los procedimientos mediante los cuales las partes entre si, resolverán controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación se sujetara a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Las estimaciones y los ajustes de las mismas, mencionados en los párrafos anteriores deberán presentarse en forma separada para cada obra.

NOVENA.- Garantías.

"El Contratista" se obliga a entregar a "El Municipio de Tampamolón Corona," las pólizas de fianzas por las garantías a que haya lugar, en la forma, términos y bajo los procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas. A continuación se detallan las garantías principales que corresponden al presente contrato:

1. Fianza para los anticipos. Fianza a favor de "El Municipio de Tampamolón Corona," la totalidad del anticipo indicado en la cláusula sexta de este contrato, la cual deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo y dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de que "El Contratista" reciba copia de fallo de adjudicación de la obra, la publicación en el sistema compraNet de dicho fallo sustituirá dicha notificación. Esta fianza deberá conservarse vigente hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

SECRETARÍA MUNICIPAL
 TAMAMPOLÓN CORONA, S.L.P.
 2018 - 2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
 TAMAMPOLÓN CORONA, S.L.P.
 2018 - 2021

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las empresas que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

**Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro
 Tampamolón Corona S.L.P.
 Tel.- 01 (489) 378 8078**



2. **Fianza de cumplimiento.** Fianza a favor de "El Municipio de Tampamolón Corona," por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto citado en la cláusula ségunda del presente contrato. Esta fianza deberá ser entregada dentro de los quince días naturales siguientes contados a la fecha en que "El Contratista" hubiere recibido copia del fallo de adjudicación, la publicación en el sistema compraNet de dicho fallo sustituirá dicha notificación. Si transcurrido éste plazo no se otorga la fianza, "El Municipio de Tampamolón Corona" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.
3. **Fianza para defectos y vicios ocultos.** Para garantizar la reposición del costo de la obra mal ejecutada, o del costo resultante de los vicios ocultos de la misma, o bien del costo de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista" en la ejecución de la obra, éste se obliga a entregar una fianza a favor de "El Municipio de Tampamolón Corona," S.L.P., que garantizará las obras o trabajos realizados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación y recepción formal de los mismos, la cual deberá tener una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos o de la obra aquí contratada, en el caso de que no exista inconformidad de "El Municipio de Tampamolón Corona,". Esta fianza sustituirá a la de cumplimiento citado en el punto que antecede, y cubrirá el equivalente al 10% del monto total ejercido por la obra o por los trabajos realizados.

Las fianzas que otorgue como garantía "El Contratista" deberán ser emitidas por una institución bancaria, o por una aseguradora ampliamente reconocida.

DECIMA.- Recepción de los trabajos.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, concluidas las obras, y no obstante su recepción formal "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Relaciones laborales.

"El Contratista" reconoce para todos los fines legales, ser el patrón único y directo de todo el personal que utilice con motivo de la obra o de los trabajos materia de este contrato, no generando relación laboral con el Municipio contratante el cual para los fines del presente contrato no se considerará como patrón sustituto o subsidiario por lo cual "El Contratista" manifiesta reconocerse como el único responsable de las obligaciones obrero-patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por esta razón se compromete a afrontar a su costo cualquier reclamación que los trabajadores pretendan en contra de "El Municipio de Tampamolón Corona," liberando a éste de toda obligación laboral o de cualquier otra clase de conflicto que éstos empleados pudieran llegar a generar.

DECIMO SEGUNDA.- Responsabilidades de "El Contratista".

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "El Municipio de Tampamolón Corona," así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar a "El Municipio de Tampamolón Corona," o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato. Igualmente se liga "El Contratista" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, a menos que cuente con la previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio de Tampamolón Corona," y siempre dentro de los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DECIMO TERCERA.- Suspensión temporal del contrato.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las cuotas que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

**Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro
Tampamolón Corona S.L.P.
Tel.- 01 (489) 378 8078**

GOBIERNO MUNICIPAL
TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.
2018 - 2021

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.
2018 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.
2018 - 2021



"El Municipio de Tampamolón Corona" podrá suspender temporalmente en la totalidad o en parte la obra o los trabajos contratados, en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión de acuerdo a lo estipulado en la respectiva Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DECIMO CUARTA.- Penas convencionales.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales.

- a) Si como consecuencia de la comparación mensual del avance de las obras, dicho avance es menor al que debió realizarse con base en el programa de ejecución aprobado, entendiéndose también como no ejecutadas las obras mal realizadas, "El Contratista" cubrirá a "El Municipio de Tampamolón Corona" por concepto de pena convencional 0.5 % (medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, aplicable a la diferencia entre los importes de las obras programadas y las ejecutadas a la fecha de la comparación.
- b) Si existe retraso en la entrega de la obra se aplicará a "El Contratista" una pena convencional del 0.5 % (medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, calculado sobre el importe total contratado.
- c) En caso de que la penalidad establecida en los dos puntos que anteceden, resulte ser inferior al importe de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, o incluso no se haya iniciado la contabilidad de tal penalidad, ya sea porque "El Contratista" desista de la realización de los trabajos o porque manifieste imposibilidad para efectuarlos, se aplicará una penalidad adicional consistente en el importe que corresponda a tal garantía.

Las penas convencionales y sanciones a "El Contratista", derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, "El Municipio de Tampamolón Corona," podrá aplicarlas mediante deducciones al importe de las estipulaciones autorizadas a "El Contratista" correspondientes a ésta obra.

DECIMO QUINTA.- Compromisos complementarios.

Adicionalmente a los compromisos antes señalados, "El Contratista" se obliga a formular y a entregar a "El Municipio de Tampamolón Corona", para efectos de su revisión y aprobación o rechazo en su caso, la documentación que a continuación se menciona:

- 1. Una vez comunicado a "El Municipio de Tampamolón Corona," por parte de "El Contratista" la terminación de los trabajos o de la obra contratada, este deberá entregar al supervisor, dentro de los cuatro días hábiles siguientes encomendados, la estimación que ampare la totalidad de los trabajos realizados, acompañada de la carta y documentación de finiquito que "El Municipio de Tampamolón Corona," señale.
- 2. "El Contratista" se obliga a consultar con la residencia de supervisión en un término de 5 días hábiles, a partir de que los conozca, todos los casos de divergencia que surjan entre las especificaciones y lo establecido en los planos, obligándose a actuar conforme a las resoluciones dictadas por el supervisor.

DECIMO SEXTA.- Rescisión administrativa de contrato.

"El Municipio de Tampamolón Corona," podrá en cualquier momento rescindir administrativamente éste contrato por causas de interés general y justificadas de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas que estipule su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Municipio de Tampamolón Corona," además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la fianza

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2019 - 2021
 MUNICIPALIDAD DE TAMPAVOLÓN CORONA, S.L.P.
 2019 - 2021

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga un uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



SEMPRECAJON MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2018 - 2021

otorgada en garantía al cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión por incumplimiento de "El Contratista" el reintegro que resulte de su cargo deberá entregarlo a "El Municipio de Tampamolón Corona," a más tardar el día siguiente a aquel en el que se le comunique la rescisión y, de no haberlo hecho, dicho reintegro se incrementará con el producto del cálculo de los gastos financieros señalados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los que se generarán a partir del día inmediato siguiente al plazo citado.

DECIMO SEPTIMA.- Legalidad, Controversias y Arbitrajes.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente documento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y demás normas y disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

DECIMO OCTAVA.- Jurisdicción.

"las partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, en todas y cada una de las cláusulas y sus anexos que lo integran, a la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento, al código civil estatal; a la ley estatal de procedimiento administrativo, al código estatal de procedimientos civiles; a la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria y su reglamento, al acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y las demás disposiciones jurídicas vigentes que le sean aplicables.

DECIMO NOVENO: finiquito y terminación del contrato

Recibidos físicamente los trabajos en un término máximo de 20 (veinte) días naturales, deberán elaborar el finiquito para dar por terminado los derechos y obligaciones asumidos por "las partes" del contrato, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para "las partes", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre "El Municipio de Tampamolón Corona," respecto al finiquito, o bien, "la contratista" no acuda con "la sedesol" esta procederá a elaborarlo debiendo comunicar su resultado a "la contratista", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito, "la contratista" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales, para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "El Municipio de Tampamolón Corona," pondrá a disposición de "la contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "las partes" en el contrato.

VIGÉSIMA. Impuestos y derechos.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "la contratista".

"El Municipio de Tampamolón Corona," solo cubrirá el 16% (dieciséis por ciento) correspondiente al impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGESIMA PRIMERA. Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.

"la contratista" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, y

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro
Tampamolón Corona S.L.P.
Tel.- 01 (489) 378 8078

SEMPRECAJON MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2018 - 2021

SEMPRECAJON MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2018 - 2021

SEMPRECAJON MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2018 - 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2018-2021

[Firma]
 TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.
 2018 - 2021

sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización expresa del **Municipio de Tampamolón Corona,**".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Nacionalidad de "la contratista",

"la contratista" manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a éste contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de éste contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. Subcontratación.

"El Municipio de Tampamolón Corona," no autoriza la subcontratación del suministro y colocación de placas y/o señalamientos informativos. (las pruebas en laboratorio para determinar las calidades de los materiales pétreos (arena y grava), las pruebas de revenimiento y calidad del concreto en el laboratorio (solo para el caso de la construcción de piso firme o cuartos adicionales)), no autoriza la subcontratación parcial o total de los trabajos a ejecutar materia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. Exclusión laboral.

"las partes" convienen en que "El Municipio de Tampamolón Corona," no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "la contratista", por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "la contratista" exime expresamente a "El Municipio de Tampamolón Corona," de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse, sin embargo, si "El Municipio de Tampamolón Corona," tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "la contratista" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "las partes" reconocen expresamente en este acto que "El Municipio de Tampamolón Corona," no tiene nexo laboral alguno con "El Municipio de Tampamolón Corona," por lo que éste último libera a "El Municipio de Tampamolón Corona," de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la ley federal del trabajo, ley del seguro social, ley del Infonavit y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la realización de los trabajos materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. Exclusión laboral.

"las partes" convienen en que "El Municipio de Tampamolón Corona," no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "la contratista", por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "la contratista" exime expresamente a "El Municipio de Tampamolón Corona," de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse, sin embargo, si "El Municipio de Tampamolón Corona," tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "la contratista" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "las partes" reconocen expresamente en este acto que "El Municipio de

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

**Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro
 Tampamolón Corona S.L.P.
 Tel- 01 (489) 378 8078**

[Firma]
 SINDICATURA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2018 - 2021



Tampamolón Corona," no tiene nexo laboral alguno con "la contratista", por lo que éste último libera a "El Municipio de Tampamolón Corona," de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la ley federal del trabajo, ley del seguro social, ley del infonavit y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la realización de los trabajos materia de este contrato.

Trigésima octava. Jurisdicción y competencia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "las partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales en la ciudad de san luis potosi, s. l. p. por lo tanto, "la contratista" renuncia a la competencia de los tribunales federales y estatales que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "las partes" que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en 4 (Cuatro) tantos, al margen y al calce, de 12 fojas útiles.

Ambos contratantes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, engaño, lesión, ni ninguna otra causa que pudiera provocar controversia, estando de acuerdo ambas partes de todo su contenido y alcance legal previa lectura el presente contrato se firma en **El Municipio de Tampamolón Corona, S. L. P.** A los **04** días del mes de agosto de 2019.

 CONSTRUCTORA DRAV, S.A DE C.V. RL. Mario Luis Ibarra Acuña	 PRESIDENCIA MUNICIPAL Tampamolón Corona, S.L.P. 2018 - 2021 L.A.E. Isidro Mejía Gómez Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.
 Asociación de Profesionales Secretario General Hervert Hernández	 SINDICATURA MUNICIPAL Tampamolón Corona, S.L.P. 2018 - 2021 L.E.P. Martín Trinidad Martínez Síndico Municipal
 CONTRALORÍA INTERLIGA Tampamolón Corona, S.L.P. C.P. Maribel Quintín González Contralora Municipal.	TESTIGOS TESORERÍA MUNICIPAL Tampamolón Corona, S.L.P. 2018 - 2021 C. Tatiana de Grande Marcial Tesorera Municipal.
 C. Servando Medall Lopez Coordinador de Desarrollo Social Municipal	

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."